



## EL 31 DE MARZO TERMINA EL PLAZO PARA PRESENTAR EL ALTA CENSAL EN LOS NUEVOS SUPUESTO DE INVERSIÓN DEL SUJETO PASIVO (TELÉFONOS MÓVILES, CONSOLAS DE VIDEOJUEGOS, ORDENADORES PORTÁTILES Y TABLETAS DIGITALES).

Uno de los nuevos supuestos de inversión del sujeto pasivo establecidos por la reforma fiscal Ley 28/2014 que modifica la Ley del IVA, y que trata principalmente de prevenir el fraude fiscal en el comercio de determinados productos, es el introducido en el artículo 84,1,2º.g). Concretamente cuando se trate de entregas de:

- 1) Plata, platino y paladio, en bruto, en polvo o semilabrado; se asimilarán a los mismos las entregas que tengan por objeto dichos metales resultantes de la realización de actividades de transformación por el empresario o profesional adquirente.
- 2) *Teléfonos móviles.*
- 3) *Consolas de videojuegos, ordenadores portátiles y tabletas digitales.*

Si nos centramos en el punto 2) y 3) tendremos que a partir del **1 de abril de 2015, será obligatorio aplicar la inversión del sujeto pasivo por parte del**

- a) *Empresario o profesional revendedor*, entendiéndose como tal quien se dedique a la reventa de los bienes adquiridos incluidos en los supuestos enunciados, o
- b) *Empresario o profesional no revendedor* siempre que el **importe de la compra** documentada en la misma factura, **exceda de 10.000,00 €**, excluido el IVA, teniendo en cuenta que, aunque se expidan varias facturas, se tendrá en cuenta el importe total de las entregas realizadas, si resulta acreditado que se ha producido un desglose artificial de una única operación.

**La factura** expedida por el **vendedor estará emitida sin IVA y contendrá** el siguiente concepto:

**“aplicación de inversión del sujeto pasivo en base al artículo 84.uno.2ºg) de la ley del IVA”.**

Será el comprador adquirente el que se autorepercute el IVA para establecer la neutralidad del mismo.



Los comercios minoristas y los revendedores tendrán hasta el próximo 31 de marzo en este año 2015 para presentar su alta censal, y a partir de entonces las altas se cursarán bien al inicio de la actividad o en el mes de Noviembre del año anterior, una vez cursada el alta la misma tendrá efecto prorrogable, hasta que se comunique lo contrario. Ya se encuentra operativo en la web de la aeat:

<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/G313.shtml>

La expedición de certificado con el código seguro de verificación de la situación censal, para que el empresario o profesional revendedor pueda acreditar la inversión del sujeto pasivo, este certificado tendrá validez durante un año natural a partir de la fecha de su expedición.

Ejemplos:

- 1) **Comercio minorista** que vende electrodomésticos y teléfonos móviles, consolas de videojuegos, ordenadores portátiles y tabletas digitales, o algunos de ellos. A partir del de abril, en vez de pagar el IVA y el recargo de equivalencia al mayorista proveedor, deberá declararlo e ingresarlos ((21% + 5,2%) directamente en la AEAT mediante el modelo 309 IVA. Declaración. Liquidación no periódica.
- 2) **Empresario o profesional no revendedor** que adquiere para su empresa como inmovilizado material móviles, tabletas y ordenadores portátiles por más de 10.000,00 €, el comerciante minorista emitirá una factura sin IVA, siendo el empresario o profesional quien se autorepercute el IVA.
- 3) **Sociedad Limitada** que vende electrodomésticos y teléfonos móviles, consolas de videojuegos, ordenadores portátiles y tabletas digitales o, algunos de ellos, al público, cuando reciba la factura vendrá sin IVA, se autorepercute el IVA, y expedirá cuando venda estos productos factura con desglose de IVA.

Recordar, por último, que la entrega de dichos bienes se documentarán en factura separada mediante serie especial.

### Referencia normativa:

- Ley 28/2014 de 27 de noviembre, por la que se modifica la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, Artículo: 84,1,2º.g).
- Real Decreto 1073/2014, de 19 de diciembre (BOE 20/12/2014), por el que se modifica el Reglamento de Impuesto sobre: el Valor Añadido Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre. Artículos 24 Quater.5 y 24 Quinquies.

Juan Carlos Berrocal Rangel  
Presidente AECE